

EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

PERIÓDICO DE INSTRUCCION PÚBLICA.

ÓRGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA.

DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRÁTICOS Y MAESTROS.

Redaccion y Administracion:
calle de Valverde, núm. 8, pral.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL
SE PUBLICA SEIS VECES AL MES LOS DIAS
5, 10, 15, 20, 25 y 30.

PRECIOS DE SUSCRICION.
NUESTRO Y PROVINCIAL. EXTRANJERO.
Trimestre..... 15 rs. Trimestre..... 7 fr.
Semestre..... 28 id. Semestre..... 13 id.
Un año..... 54 id. Un año..... 24 id.

ULTRAMAR.
Semestre 3½ pesos.—Un año, 7 pesos.
CONTINENTE AMERICANO.
Semestre, 4 pesos.—Un año, 7½.

COLABORADORES: LOS SEÑORES CATEDRÁTICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES:

D. Fermín Caballero.	Ex-Ministro.	D. José R. de Luaces.	Universidad de Barcelona.
Juan Chavari.	Universidad Central.	Eugenio Alau.	Id. de Valladolid.
S. Moret y Prendergast.	Id. Id.	José Lazo.	Id. de Salamanca.
Santiago de Ochoaga.	Id. Id.	Joaquín M. Sanromá.	Id. de Comercio.
Gabriel de la Puerta.	Id. Id.	Luis M. Utor.	Id. Id.
Lisaso Barón.	Id. Id.	J. M. Llinás.	Id. Normal Central.
Alfredo Adolfo Camús.	Id. Id.	Francisco de P. Rojas.	Id. Industrial de Barcelona
Emilio Castelar.	Id. Id.	Ramon Llorente.	Id. Veterinaria de Madrid.
Tomás Santoro.	Id. Id.	Manuel E. J. de Galde.	Instituto del Noviciado.
Frédrico Benjumeda.	Colegio de San Carlos.	Joaquín María Fernández Cardín.	Id. de San Isidro.
Antonio Casares.	Facultad de Medicina de Cádiz.	Leocadio Pagartandua.	Escuela de Arquitectura.
Gerónimo Berra.	Universidad de Santiago.	José Casado de Allal.	Id. de Pintura y Escultura.
	Id. de Zaragoza.		

DIRECTOR Y PROPIETARIO:
EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USATEGUI.

Se suscribe en la Administracion:
calle de Valverde, núm. 8, pral.
ó por carta al Director del periódico,
y en las principales librerías.

EN LA ISLA DE CUBA
el único autorizado para recibir suscripciones es D. A. Chao, Propaganda literaria, calle de O'Reilly, Habana.
El pago será adelantado en libranza del giro postal, letras de fácil cobro, ó en sellos de franqueo con carta certificada.

Los anuncios y comunicados, á precios convencionales
Las cartas que solicitan contestacion, deberán ir acompañadas del sello ó sellos correspondientes para verificarlo.

SECCION ORGÁNICA.

LA COLACION DE GRADOS.

Se ha creído, y en nuestro concepto con poco acierto, que la libertad de enseñanza debía servir para dar vida á nuevos establecimientos de instruccion, haciendo así rivales del Estado á las corporaciones que los sostuviesen. En este extraviado propósito se ha pretendido que la iniciativa individual vuelva á sustituir con ventaja la accion del Estado, para lo cual era preciso, conforme á las exigencias de los nuevos establecimientos, determinar las relaciones que deberían existir entre la enseñanza oficial y la libre. Presentaban, pues, la capital cuestion de la validez de los títulos académicos que pudieran conceder los establecimientos libres, ó la rehabilitacion que tendrían que sufrir para gozar de los mismos derechos y preeminencias que los conferidos por el Estado.

La libertad de enseñanza podrá servir para que pueda cada uno elegir el maestro y los métodos que mejor le parezcan; podrá contribuir á que tengan vida toda clase de doctrinas; mas de ningún modo para que el Estado vaya cediendo sus altísimos derechos, ni menos para desnaturalizar la significacion de los grados académicos, y hacer dudoso su mérito.

En la necesidad de que un poder superior responda del verdadero valor de los grados académicos, y de que este sea reconocido por toda la Nacion, no es posible que quede á merced de las sectas, de las escuelas diversas ó de las religiones, la colacion de grados.

Desde el momento en que fuese distinta y de diversa índole la procedencia de los grados académicos, sería preciso citar la Facultad que los habia conferido. En este caso ¿podría concederse á todas los mismos derechos? ¿habrían de ser especiales para cada Universidad? ¿servirían para desempeñar las mismas funciones?

Fácilmente se colige los grandes perjuicios que podría ocasionar la colacion de grados, y que gozando de todos los derechos los conferidos por los centros oficiales, quedarían los demás reducidos á un título de honor de más ó menos mérito y consideracion. El Estado no estaría obligado á recibir como funcionario un graduado en algun ignorado rincon de la nacion española, y como nunca podrá negársele el derecho que le asiste de servir de los que bajo su inmediata vigilancia han dado las pruebas de suficiencia que se les han exigido, no quedaría á los establecimientos libres otro valor que el honorífico.

Es, pues, de la competencia exclusiva del Estado el conferir los grados académicos y los títulos que habilitan para el ejercicio de las profesiones, y de este modo es necesario que se determinen las condiciones precisas para obtenerlos; conciliando los derechos del individuo y los de la sociedad, y

estableciendo las diferencias naturales de la diversa manera de aspirar á las preeminencias de los grados, para que no sirva la libertad de enseñanza de pretexto para despertar rivalidades que el Estado no puede tolerar de ningún modo, y que en último resultado más fomentarian intereses particulares que servirían para el verdadero adelantamiento y progreso de la ciencia, suscitando lamentables diferencias, enemigas de la armonía social que el Estado tiene el gran deber de conservar.

Los que hagan sus estudios en los establecimientos públicos no han menester más que someterse á los reglamentos y planes que para ellos se determine, porque la validez de sus estudios es reconocida por todos; en cambio los que prefieran hacer uso de la libertad de enseñanza y por ella hayan elegido los Maestros que más les satisfagan, tienen necesidad de demostrar en pruebas solemnes, y que no den lugar á duda alguna, que poseen los conocimientos que el Estado tiene determinado como necesarios para obtener un grado ó un título profesional. Mientras no vengan estos á demandar la validez de sus conocimientos que sirva de garantía á la sociedad, libres son de aprender cómo y donde quieran; mas cuando lo soliciten es natural que ante un jurado respetable cumplan los requisitos de antemano marcados.

Hemos terminado el exámen del decreto del Sr. Alonso Colmenares, definiendo la forma en que ha de ejercerse la libertad de enseñanza; no conocemos los reglamentos, y esto nos priva de hacer completamente el estudio que nos habíamos propuesto. En su día trataremos de la importantísima cuestion de los programas oficiales, y de la formacion del jurado que ha de conferir los grados y los títulos profesionales.

Emilio Ruiz de Salazar.

INSPECTORAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Se nos suplica la insercion del siguiente remitido:

«Sr. Director de EL MAGISTERIO ESPAÑOL.—Madrid 5 de Setiembre de 1874.

Muy señor mío: En los momentos en que la Instruccion pública está recibiendo ese gran impulso de proteccion, por parte del Gobierno que todos advertimos; en estos instantes en que la enseñanza confiada al Estado levanta su adormecido espíritu y recobra su aliento, suspenso durante un largo período de penalidades y sufrimientos para el Magisterio, oportuno me parece, Sr. Director, proponer á V. una reforma, con el fin de que por medio de las columnas de su apreciable periódico y con la fuerza de ese celo que viene hace tantos años desplegando en pró de la Instruccion, llegue á noticia del Ilmo. Sr. Director del ramo y aun á la del Excmo. Sr. Ministro, si necesario fuera, para su planteamiento.

Existe actualmente en Madrid un considerable número de escuelas públicas de niños, donde gracias á los esfuerzos de la Municipalidad reciben una perfecta educacion millares de criaturas que sin este amparo benéfico se verían de ella privadas.

Las visitas que las Juntas locales del ramo hacen á estos establecimientos llenan cumplidamente su mision en las de los niños; mas no en las de las niñas.

Los individuos que las componen, hombres, por lo general, de grandes ocupaciones, porque está en ellos representada la industria, el comercio, la banca, etc., olvidan sus propios intereses cuando el interés de los demás les llama; y cuando su mirada ha de fijarse en la débil edad del infantil para prestarle auxilio, hacen por completo abstraccion de toda idea, y fijan sus sentidos en las necesidades del ser débil para ampararle en cuanto le haga falta.

No es de extrañar, sin embargo, que este solícito cuidado, este afán, este anhelo envuelva, entre las ondulaciones con que hasta Dios se eleva con su uncion cristiana y religiosa en forma de tenue nubecilla, una necesidad que se viene sintiendo en las escuelas de niñas hace muchísimo tiempo.

Y no debe atribuirse, Sr. Director, esa falta, ni á abandono, ni á poco celo, no: por el contrario, oculta su aparicion ese denodado interés con que las Juntas locales procuran por la enseñanza, creyendo de buena fe que la voluntad y la perseverancia lo han de hacer todo.

Los individuos de las Juntas visitan con frecuencia las escuelas; se entran con prolija minuciosidad de los adelantos obtenidos por los alumnos; animan con su presencia á los maestros y discípulos; estimulan con sus cariñosos consejos á estos y con sus muestras de aprobacion á aquellos; pero á las niñas, si pueden y efectivamente llevan este saludable sistema en la parte moral de la educacion, no pueden por sí solos hacerlo en la parte material.

La Instruccion de la mujer, que necesita en su sosten como base indispensable la de los primeros rudimentos de la del hombre para poder con él vivir en sociedad, se aparta de la de éste luego, y se ramifica hasta lo desconocido; y en esta region que es exclusiva para el sexo por sus condiciones especiales no interesa nunca la imaginacion del filósofo ni del práctico, porque á la vez sus condiciones naturales le impiden descender á los detalles en que aquella se asienta.

Los diferentes resultados que daría en las escuelas de niñas la inspeccion minuciosa de una Profesora, han preocupado mi atencion hace tantos años cuantos consagrada llevo al Magisterio; y aunque en tiempos de mayor calma en nuestro desventurado país he intentado proponer esta medida, nunca me ha parecido tan conveniente como ahora en que el establecimiento del Consejo superior de Instruccion pública, la decidida proteccion á la enseñanza y otras reformas que á cabo se han llevado por el Sr. Alonso Colmenares y que continuará dirigiendo el Sr. Navarro Rodrigo hacia el camino de nuestra mayor cultura, me ofrece la garantía de que esta indicacion que me sugiere una dilatada práctica ha de ser tomada en cuenta.

Suplico, Sr. Director, que á mi iniciativa ha de dar valedimiento con la publicidad de la idea en las columnas de su acreditado periódico; y esta creencia, que tanto en el interés que veo demuestra uno y otro día por el ramo á que consagra sus desvelos, me hace concebir la risueña esperanza de que en breve la educacion de la mujer española, que por carácter es hacendosa y dispuesta á la instruccion, obtendrá su leal apoyo para que tenga acogida mi pensamiento entre los hombres llamados hoy á regenerar nuestra sociedad de mañana.

Dá á V. anticipadamente las gracias y tiene el honor de ofrecerse á V. atenta s. s. q. s. m. b.

RUSEBIA MARTIN Y ALONSO.

Estamos completamente de acuerdo con los deseos manifestados por la Sra. Martin, por lo que hemos insertado con mucho gusto su carta, para que por las personas encargadas de regir los destinos de la Instruccion pública se estudie con detenimiento el asunto.

AGRADECEMOS LA INVITACION.

Nuestro querido Director ha sido invitado por la Federacion general de los Maestros Belgas para asistir á las sesiones que celebrará los dias 21 y 22 de este mes en la Casa Ayuntamiento de Namur.

Agradecemos en extremo el honor que se hace á nuestro Director con tal invitacion, así como por la remision de la tarjeta de entrada á la Asamblea de Namur, y ya que no le es posible asistir á ella, EL MAGISTERIO ESPAÑOL se ocupará de dicha solemne reunion de la Federacion de los Maestros Belgas.

Así mismo cuando le sea posible contestará al cuestionario que el Presidente de la Seccion de lengua francesa le ha remitido, haciéndole por todo ello un gran honor.

ASI SEA.

Leemos en La Correspondencia:

«La Iberia llama la atencion del Ministro de Fomento sobre la precaria situacion de muchos Maestros de escuela para que pongan remedio al mal.

Podemos asegurar al diario ministerial que el Sr. Navarro y Rodrigo pondrá muy pronto mano en eso y en cuantos asuntos reclamen con urgencia el celo y la decision del Ministro.»

Mucho nos alegramos de que el Sr. Navarro y Rodrigo obre en el sentido que indica el suelto anterior.

Propuesta que se cita en la preinserta orden.

D. Pablo Gonzalez Munin, Licenciado en Medicina y Cirujano y Secretario general de la Universidad literaria de Santiago...

Certifico que al folio 62 del libro de actas del Consejo universitario se halla el acuerdo del tenor siguiente: Reunidos el día 6 de Julio de 1874 los Sres. Dr. D. Antonio Ca...

En seguida de la orden de 28 de Mayo último, por la que se cumplimentó la propuesta hecha por el Consejo a favor de Don Manuel Varela de la Iglesia, para la provision por concurso de la cátedra de Ampliacion del Derecho civil y Códigos espa...

Reconocido por el Consejo de Estado que los Catedráticos de Instituto tienen, segun la legislacion vigente, aptitud para aspirar por concurso a las cátedras, no sólo de las Facultades, p...

Igual conformidad existe en cuanto a que las disposiciones que han de regular las propuestas son el art. 227 de la ley de Instruccion pública, el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870, con las aclaraciones o modificaciones acordadas por ór...

El Consejo universitario, respetando el texto de las citadas disposiciones que, en cuanto a la enseñanza, sólo exigen en los aspirantes que desempeñen cátedra de la Facultad y Seccion, ó bien de la enseñanza superior a quien corresponda la asignatura vacante y lleve tres años de antigüedad en ella, art. 227 de la ley; y que para aspirar por concurso a cátedras de Facultad es necesario explicar una asignatura correspondiente a la misma Facultad y Seccion a la que pertenezca la vacante, Real orden de 6 de Noviembre de 1872, ha entendido, conforme en esto tambien con la respetabilísima epinion del Consejo de Estado, que debía aceptar la ley en los términos en que se halla redactada, y por consiguiente que no estaba en sus atribuciones interpretarla en sentido restrictivo, limitando sus efectos con la adiccion ó intercalacion de ser titular precisamente ó de haber obtenido su primitivo nombramiento para la asignatura que esté desempeñando el Catedrático aspirante, circunstanca que no se menciona en ninguna de las disposiciones citadas.

Por otra parte D. Manuel Varela de la Iglesia no ha sido encargado como simple auxiliar de la cátedra de Nociones elementales de Derecho español, político, administrativo y penal, en virtud de la orden del Gobierno de 30 de Octubre de 1868, sino como propietario de la misma, para lo cual autorizaba a los Claustros dicha orden, pues la facultad de nombrar auxiliares le estaba ya concedida por el art. 14 del decreto de 21 del mismo mes y año.

Si en el Instituto de la Coruña se hubiese preferido dar solo la enseñanza del segundo método, de seguro que no se dudaría un momento del derecho de los Profesores a quienes se encomendasen las asignaturas del mismo por virtud de la citada orden a la propiedad y título de las respectivas cátedras: igual derecho debe reconocérseles, pues en los casos en que las Diputaciones provinciales nivelaron el sueldo de los Profesores de Instituto bajo la condicion de que, conforme a los propósitos de la circular de 3 de Setiembre de 1869 los Catedráticos tuviesen a su cargo dos lecciones diarias y desempeñasen de este modo las asignaturas de ámbos métodos sin otro sueldo ni gratificación, D. Manuel Varela de la Iglesia tiene por consiguiente, a juicio del Consejo universitario, fundado en las disposiciones que quedan reconocidas como reguladoras de las propuestas por concurso, la doble consideracion de Catedrático numerario de Geografía e Historia y de Nociones elementales de Derecho español, político, administrativo y penal, sin que sea árbitro de renuncia esta segunda asignatura, en la que llevaba más de tres años de enseñanza al anunciarse la vacante que solicita, segun resulta del expediente. En este criterio del Consejo no hubo más diferencia que la del voto particular de uno de sus individuos, pues aunque otro votó tambien al Sr. Paz Novoa, lo verificó sin desconocer el derecho del Sr. Varela de la Iglesia a ser propuesto.

El Consejo no se detendrá a examinar por qué no se citan las razones en que haya fundado el Consejo universitario de Salamanca su acuerdo de 7 de Junio del año último, declarando que D. Manuel Varela de la Iglesia carecia de las condiciones legales para aspirar por concurso a la cátedra de Disciplina eclesiastica, de dicha Universidad; pero si adoptó la regla de que los Catedráticos de Instituto no tienen derecho a otras cátedras que a las de las Facultades de Filosofia y Letras y de Ciencias, reconocido está que las disposiciones vigentes les llaman tambien a las de las Facultades de Derecho, Medicina y Farmacia, y si fué porque a la fecha citada no contaba tres años de antigüedad en la asignatura de Derecho, desaparece la variedad de criterios entre ámbos Consejos, mediante que habla completado los tres años al publicarse con fecha 16 de Octubre siguiente la vacante de la cátedra para la cual le propuso el de esta Universidad.

Explicados los fundamentos de la conducta que ha seguido el Consejo universitario ateniéndose estrictamente a los preceptos legales al elevar la propuesta de 20 de Diciembre del año último, y al aclarar y explicar en su informe razonado de 9 de Febrero, que se le pidió por orden de 16 de Enero anterior, los fundamentos de aquella, pasará a dar cumplimiento a la orden de que queda hecho mérito, aunque publicado desde que se recibió dicha orden el decreto de 12 de Junio último restableciendo el Consejo de Instruccion pública, al que corresponde por el párrafo cuarto del art. 9.º entender en la provision de las cátedras, le ocurre ahora la duda de si puede ocuparse ya de la propuesta a que se refiere aquella.

En medio de todo, y para el caso de que por esta duda, cuya resolucioin suplica al Consejo, no deba aplazarse la nueva propuesta, la redacta del modo siguiente:

Nueva propuesta para la cátedra de Ampliacion del Derecho civil y Códigos españoles, vacante en la Universidad de Santiago.

Tres han sido los aspirantes que solicitaron en tiempo hábil la cátedra de Ampliacion de Derecho civil y Códigos españoles,

anunciada para proveer por concurso en esta Universidad; segun tuvo la honra de manifestarlo el Consejo al elevar su primera propuesta, a saber:

- D. Vicente Fernandez Bujan. D. Manuel Varela de la Iglesia. D. Juan Manuel Paz Novoa.

Las circunstancias y méritos de cada uno de estos aspirantes constan tambien en la citada propuesta por el órden siguiente:

1.º D. Vicente Fernandez Bujan justifica que es Doctor en la Seccion de Derecho civil y canónico, habiendo merecido en ella como premio extraordinario los grados de Bachiller y Licenciado.

Que obtuvo por oposicion la cátedra de Latin y Castellano que desempeña en el Instituto de Casariego de Tapia desde 10 de Abril de 1868.

Que en la Universidad de Oviedo sirvió desde 1.º de Octubre de 1863 hasta 30 de Junio de 1864 por órden del Rectorado confirmada por la Superioridad, la asignatura vacante de Literatura clásica, griega y latina, y Estudios críticos sobre los prosistas griegos; y las de Derecho político y Practica forense, con igual nombramiento y carácter, de 5 de Diciembre de 1863 hasta 30 de Junio de 1867.

Que el mismo Rectorado, por órden de 31 de Agosto de 1867 le nombró Sustituto de Latin y Castellano de Instituto de Casariego, habiendo desempeñado esta asignatura desde el 11 de Setiembre hasta el 19 de Abril de 1868, en que tomó posesion de la misma como propietario, y simultáneamente con ella las de Retórica y Poética, Matematicas y Perfeccion del latin, por nombramiento del Director y Rector del distrito.

Que en el Instituto de Oviedo fué nombrado por su Director sustituto de la Seccion de Letras en ausencias y enfermedades de los propietarios, prestando gratuitamente este servicio desde 1855 hasta 1870.

Que tiene aprobados los ejercicios del grado de Doctor en la Facultad de Filosofia y Letras, y es Preceptor privado de Latinidad.

Finalmente, que en virtud de Real nombramiento sirvió desde 26 de Febrero de 1865 hasta 12 de Julio del mismo año las Promotorias de los Juzgados de Negreira y Ordenes, en el territorio de la Audiencia de la Coruña.

El Director del Instituto de Casariego informa que el celo con que este Profesor cumple las obligaciones de su cargo es de todo punto satisfactorio.

(Se continuará.)

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Llegado el caso de que por la Administracion económica y sus delegadas subalternas en esa provincia se realice el pago de las obligaciones del personal y material de Instruccion primaria, al tenor de lo dispuesto por el Presidente del Poder Ejecutivo en su órden aclaratorio comunicada a este Centro en 5 de Agosto último, y con el fin de que por impericia ó abandono de los interesados no sufran mayor retraso tan interesante servicio, esta Direccion general ha acordado dictar las siguientes reglas:

1.º Los Maestros de los pueblos correspondientes al partido de la capital y los de las poblaciones comprendidas en la circunscripcion de las Administraciones subalternas de Rentas Estancadas procederán desde luego al nombramiento de un Habilitado que los represente en las oficinas donde tengan domiciliado el pago de sus haberes y consignaciones del material. Este nombramiento podrán los Maestros hacerlo individual ó colectivamente por simple oficio, segun previene el párrafo trigésimosegundo de la Real orden de 25 de Octubre de 1850, expedida por el Ministerio de Hacienda.

2.º Los Habilitados de los Maestros gestionarán sin pérdida de tiempo el cobro de los haberes corrientes y el de los atrasados por personal y material, a contar desde la fecha del decreto que encomendó este servicio a las Administraciones económicas, pudiendo reclamar ante V. S. en caso de demora el cumplimiento de la disposicion 8.ª de la orden de 22 de Abril último, y V. S. deberá exigirle a su vez del Jefe económico de la provincia.

3.º Los Inspectores de Escuelas, como los más inmediatamente obligados a velar por los intereses y por bien de los Maestros, deberán mediar, si hubiere desavenencia entre ellos, procurando aunarlos para la eleccion de un Habilitado que reuna las condiciones de actividad, honradez y responsabilidad necesarias al buen desempeño de tan delicado cargo. Tambien cuidarán de remitir a V. S. y a este Centro directivo nota autorizada de los nombres y residencia de los Habilitados que resulten elegidos en cada distrito.

Y por último, se recomienda enérgicamente al celo y actividad de V. S. la adopcion de las disposiciones necesarias para que los Ayuntamientos hagan efectivas en las Cajas económicas las cantidades que hayan consignado en sus presupuestos para atenciones de personal y material de primera enseñanza en el año de 1874-75, cumpliendo con lo prevenido en las reglas 1.ª, 2.ª y 3.ª de la orden de 22 de Abril antes citada, por las cuales se faculta tambien a los Jefes económicos a proceder contra los Municipios morosos por los mismos trámites que se emplean para el de las contribuciones directas, y que se sirva dar la conveniente publicidad a estas disposiciones, a fin de que llegando a conocimiento de los interesados, sean observadas en la parte que les concierne.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Setiembre de 1874.—El Director general interino, Vicente Barrantes. —Sr. Gobernador de la provincia de...

G. del 10 de Setiembre.

SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE MADRID.

La matrícula para el curso de 1874 a 1875 se hallará abierta en esta Secretaría general desde el 16 hasta el 30 del corriente mes inclusive. Los alumnos de las Facultades de la Escuela del Notariado y de las enseñanzas de practicantes y matronas, y los que tengan derecho a continuar la carrera de Facultativos de segunda clase, satisfarán al inscribirse en la matrícula los derechos correspondientes al primer plazo de la misma.

La apertura de los estudios se celebrará el día 1.º de Octubre próximo, en la cual pronunciará la oracion inaugural el Doctor D. Francisco de Paula Canalejas, Catedrático de la Facultad de Filosofia y Letras.

Las lecciones comenzarán el día 2 del mismo mes. Madrid 7 de Setiembre de 1874.—El Secretario general. P. de Alcántara Garcia.

TRIBUNAL DE OPOSICIONES.

á las cátedras de Matematicas, vacantes en los Institutos de Osuna, Tortosa, Tapia y Cadix.

Los señores opositores que componen la octava trunca Don Enrique Rodriguez y Duran, D. Juan Ranz y Apton y D. José Lopez Llorat se presentarán el día 25 del corriente, a las ocho de la noche, en el salon de grados del Instituto del Noviciado para dar principio a sus ejercicios. Los expresados señores podrán examinar los trabajos durante los días 21, 24 y 25.

Lo que de órden del Sr. Presidente se anuncia para conocimiento del público y de los interesados. Madrid 8 de Setiembre de 1874.—El Vocal Secretario, Julian Reguera.

(G. de 15 de Setiembre.)

ESCUELAS VACANTES.

Se han de proveer con arreglo a las disposiciones vigentes las que a continuacion se expresan. Ademas de los vacantes marcados, tienen casa y retribuciones a sus equivalentes.

Provincia de Madrid. Por concurso.—De niños.

Table with 2 columns: School name and amount. Includes Chapineria, Parla, Villanueva, Colmenar, San Fernando, San Agustin, El Vellon, Villavieja, Ambite, Moraleja de Enmedio, Grifon, Cobena, Elvatejada, Villamanta, Manzanares el Real, Camarma de Estoruelas, Alpedrete, La plaza de sustituto de la de Collado Mediano.

Por concurso.—De niñas.

Table with 2 columns: School name and amount. Includes Aravaca, San Agustin, Brea, El Pardo, Collado-Villalba, Corpa, Villamantilla, Mecca, Villavieja, Valdeteros y Zarzalajo, Nuevo Bantan.

Provincia de Ciudad-Real. Por concurso.—De niños.

Table with 2 columns: School name and amount. Includes Las plazas de Maestros auxiliares de las escuelas de Herencia y Manzanares, San Lorenzo, Aldenas de Guadalmeles, Hoyos y Baidera, Valdemanco, Aldenas de Fontanomas y Poblachuelas, Caranuel, Los Pozuelos y Retuerta, La plaza de Auxiliar de Villahermosa, Las de 1.ª y 2.ª clase de la Superior de Manzanares y elemental de Membrilla, La Id. de la de Viso del Marqués, La Escuela de Navas de Estena, Las de las aldeas de Encarnas, Ventillas y plazas auxiliares de la Solana, Las escuelas de las aldeas de Garxantiel, Navacerrada, Hontanar, San Benito, Veredas, Valria, Villuecas y el Villar, La plaza de Auxiliar de Piedrabuena.

Por concurso.—De niñas.

Table with 2 columns: School name and amount. Includes Fontanarejo y Santa Cruz de los Oñamos, Valdemanco, La plaza de Maestra auxiliar de la práctica Normal superior de Ciudad-Real y las Escuelas de Retuerta y Tirtofuera, La plaza de Auxiliar de Malazon, Las dos id. de Almodovar del Campo, La de id. de Piedrabuena.

Provincia de Guadalajara. Por concurso.—De niños.

Table with 2 columns: School name and amount. Includes Fraid.

Disposiciones de los Sres. Gobernadores, Juntas provinciales y de Inspectores, que interesan a los Sres. Maestros.

Esago.—El Gobernador de la provincia encarga a los Alcaldes que a la mayor brevedad remitan a aquel gobierno una nota expresiva de las cantidades consignadas en los presupuestos municipales para atenciones de primera enseñanza con arreglo al modelo que acompaña a la circular. (B. O. de 8 de Setiembre.)

Ciudad-Real.—El Gobernador de la provincia encarga a los Alcaldes que no le han remitido las correspondientes propuestas en forma para el nombramiento de las Juntas locales, se unen se tenia prevenido, que si no lo verifican antes del día 19 del actual, expedirá comisionados que pasen a recoger dichos documentos. (B. O. de 11 de Setiembre.)

Salamanca.—El Gobernador de la provincia ha dispuesto que en el impropio término de 10 dias remitan a aquel gobierno las propuestas para el nombramiento de las Juntas locales de primera enseñanza, indicando el nombre del regidor y del cura párroco, que el Ayuntamiento designe para vocales de las mismas.

Musica.—El Gobernador de la provincia previene a los Alcaldes y Ayuntamientos que no han remitido las ternas para el nombramiento de vocales de las Juntas locales de primera enseñanza, que si no lo verifican en el término de diez dias siguientes, se les impondrá el máximo de la multa, sin perjuicio de exigirles la responsabilidad a que se han arrendores. (B. O. de 7 de Setiembre.)

Valladolid.—El Administrador económico despues de manifestar sus deseos por mejorar la situacion de los Maestros, concibe a los Ayuntamientos el plazo de quince dias para que ingresen en la Caja de aquella dependencia las cantidades que importan el personal y material de las escuelas correspondientes al primer trimestre del corriente año económico.

SECCION BIBLIOGRÁFICA.

TRATADO ELEMENTAL DE ANATOMIA MÉDICO QUIRÚRGICA por el Dr. D. Juan Cruz.

Catedrático propietario de esta asignatura en la Facultad de Medicina de Granada, etc.

Aunque la ciencia no tiene nacionalidad, cuando llega a nuestras manos una obra científica notable de alguno de nuestros compatriotas, experimentamos indecible gozo y nuestro orgullo español queda por entonces satisfecho.

Este efecto se explica, porque nos duele ver que para la mayor parte de las asignaturas de enseñanza superior tengamos precision de mendigar del extranjero obras de texto, para cuando demostrar a la faz del mundo que el meridional talento de los españoles no es susceptible de dar a luz obras, en que la juventud pueda libar el nectar de las verdades científicas.

Y no es que despreciamos las obras extranjeras, antes bien, rindiendo culto a la ciencia donde quiera que se encuentre, creemos que deben formar parte de nuestras bibliotecas públicas y particulares, para aumentar nuestros conocimientos; pocas y parciales, para aumentar nuestros conocimientos; pocas y parciales, para aumentar nuestros conocimientos; pocas y parciales, para aumentar nuestros conocimientos.

Por esto nos complacemos en tratar de la preciosa produccion del justamente reputado Catedrático de Granada, Doctor

Creus, dándola a conocer por medio de este periódico y tribu-
éndola al propio tiempo merecidos elogios.

Como el autor se ha propuesto, según lo manifiesta en el
prólogo de esta segunda edición, hacer un tratado de Anatomía
aplicada a los principales ramos de la ciencia médica, ha procu-
rado no detenerse en la descripción de cada órgano, porque su-
pone que ya los conoce todos el alumno que cursa la asigna-
tura de Anatomía quirúrgica, operaciones, etc. Tampoco ha que-
rido que su obra fuera aplicable solamente a la cirugía, como
las de este género de Palfyn y Malacarne; ni que pudiera ilus-
trar exclusivamente a la Patología médica, como el Curso de
Anatomía médica de Portal; ni que fuera tan solo útil a los es-
tudios patológicos tanto médicos como quirúrgicos, cuyo ob-
jeto llena la obra de Petrequin, adoptada de texto entre otras
en la facultad de Medicina de Madrid.

Además ha evitado extenderse mucho sobre algunos puntos
de la ciencia, como lo hicieron Jarjavay y Richet, y ocuparse
de la Anatomía general sin tratar de la topográfica ó vice-
versa; su principal propósito ha sido el estudio de la Anatomía
en el punto de vista sintético y en sus aplicaciones a los di-
versos ramos de la ciencia de curar, ó sea, la Anatomía aplicada
a la Patología, a la Terapéutica médico-quirúrgica, a la Obstet-
ricia y a la Medicina legal.

Ha introducido algunos tratados que faltaban en su prime-
ra edición y que acertadamente ha creído que debían formar
parte de la segunda, para que estuviera en armonía con el cre-
ciente progreso de la ciencia.

Dividido este libro en dos partes, comprende la primera el
estado de los principios inmediatos, de los elementos anató-
micos, de los tejidos, de los líquidos y del desarrollo embrio-
nario, y la segunda el cuerpo humano considerado en general
y la Anatomía topográfica, abrazando también el estudio de
los aparatos y de los órganos y haciendo siempre resaltar la
importancia de las aplicaciones prácticas.

A la verdad que merece aplauso la introducción en esta
obra de ciertos tratados, que en otras de la misma índole no se
encuentran, tales como la *Estegología*, la *Elementología*, la
Hipología y sabiamente justifica el autor en el prólogo la con-
fianza de que no falten, puesto que son tan necesarias en
una obra que tiene por principal objeto las aplicaciones prác-
ticas.

En efecto; ¿cómo podrá adelantarse el alumno en el conoci-
miento de las enfermedades, cuya naturaleza consiste princi-
palmente en el aumento ó disminución de alguno de los prin-
cipales inmediatos, si no conoce estos; ni sabe el modo de des-
cribirlos? ¿cómo podrá diagnosticar las neoplasias, ignorando
la organización y la forma normal de la célula, descubierta y
estudiada con el auxilio del microscopio, que tan ancho campo
ha abierto a la ciencia?

En cuanto a la Embriología tan útil bajo el punto de vista
de sus aplicaciones, principalmente en Medicina legal, no hay
duda que no debe faltar en toda obra completa de Anatomía,
porque no sólo debe tratar del organismo ya formado, sino
también de las diferentes fases de su formación.

El orden que el Sr. Creus sigue en sus obras está conforme
con las reglas de la lógica. Empezando por lo más simple, se
ocupa sucesivamente de lo más complicado.

Trata primero de los principios inmediatos, que combina-
dos entre sí tan misteriosamente dentro del organismo, cam-
bian las propiedades de la materia de inorgánicas en vitales,
constituyendo los elementos anatómicos, para que de la unión
de estos resulten los tejidos; después de estas tres secciones
importantes, se ocupa de los líquidos, que con un rico depósi-
to para la asimilación ó el producto de la desasimilación, y
termina esta primera parte con el estudio del desarrollo embri-
onario, para en la segunda considerar el cuerpo humano en
general y concluir tratando de él bajo el punto de vista topo-
gráfico.

Nos hemos detenido en esto, á pesar de haber expuesto an-
teriormente el orden de la obra, porque hemos creído conve-
niente hacerlo así para que resalte mejor el buen método, que
el Dr. Creus ha seguido, por lo que le felicitamos cordialmen-
te, al mismo tiempo que le aplaudimos y le admiramos.

Respecto á recomendar la obra, basta la reputación que
goza el Sr. Creus, para que todos los amantes de la Medicina
la conserven en sus pequeñas bibliotecas y para que los Pro-
fesores la recomienden á sus discípulos.

Esta obra, editada por la conocida casa del Sr. Bailly-Baillière,
está esmeradamente impresa en buen papel y contiene
unos 1,000 grabados intercalados en el texto, tanto que puede
decirse que no se trata de un principio inmediato, ni de un
elemento anatómico, ni de un tejido etc., sin representar gráfi-
camente la forma cristalográfica del primero, ó las formas orgá-
nicas de los segundos, con lo que el alumno ó el Profesor

pueden recordar lo que han visto en el cadáver ó en los mu-
seos, y tener idea de lo que por falta de medios no pueden es-
tudir en la naturaleza.

LADISLAO VECINO Y VILLAR,
Licenciado en la Facultad de Medicina.

SECCION DE NOTICIAS.

Los periódicos profesionales que se publican en Madrid han
satisfecho por derechos de timbre durante el mes de Agosto
último las cantidades siguientes:

	Pesetas.	Cént.
EL MAGISTERIO ESPAÑOL..	169	05
El Siglo Médico.	126	45
El Genio Médico-Quirúrgico.	92	55
Gaceta del Notariado.	83	40
Gaceta de Registradores.	55	20
Gaceta Industrial.	54	60
La Correspondencia Médica.	53	25
La Farmacia Española.	30	»
Anales de primera enseñanza.	19	50
Revista de Procuradores.	17	10
La Reforma.	15	60

Desde el día 16 al 30 del actual, de siete á once de la ma-
ñana, estará abierta en la secretaría de la escuela general de
Agricultura, sita en la Moncloa, la matrícula para las materias
que constituyen la enseñanza en las tres secciones de ingenie-
ros agrónomos, peritos agrícolas y capataces.

La testamentaría del Excmo. Sr. D. Lucas de Aguirre ha
dispuesto suspender las oposiciones á la escuela de niñas del
pueblo de Siones (Búrgos), así como la adjudicación durante
el presente curso del premio de 1,000 rs., fundado como la re-
ferida escuela por el Sr. Aguirre, para el alumno del Instituto
de Cuenca que más lo merezca, en atenciones á las circun-
stancias por que atraviesan ambas provincias.

Desde el día 16 del corriente, las horas de oficina en la
secretaría general de la Universidad, serán de 10 de la mañana
á tres de la tarde.

Una nueva teoría sobre la formación de los cometas ha
sido propuesta á la Academia de ciencias de París por el inge-
niero de minas Mr. Virlet Aoust. Podrían ser considerados como
anillos desprendidos de otro planeta, que á su vez los despi-
den formando la cola que se nos aparece luminosa, porque la
luz se trasmite por reflejo sobre los corpúsculos cónicos que
constituyen las corrientes ó anillos de que parecen depender.

El ilustrado escritor Sr. Barrantes ha presentado la di-
misión del cargo que desempeñaba en el Ministerio de Fomento.

Parece que existe el proyecto de restablecer los Catedrá-
ticos supernumerarios en las Universidades.

Por el Ministerio de Fomento han sido nombrados vocales
de la Junta provincial de Instrucción pública: De Soria, don
José María Delgado, D. Dionisio Ramírez, D. Eusebio Roldán
y D. Zacarías Benito. De la Coruña, D. Fermín Beacusa, don
Francisco Rubín y D. Antonio M. Benítez. De Almería D. Fran-
cisco de Paula Gomez, D. Mariano Alvarez, D. Manuel Sevilla
y D. Antonio Vivas. De Sevilla, D. Manuel Lopez, D. Cristóbal
Ruiz, D. Juan Aranegui y D. Joaquín Alcalde. Y de Huesca,
D. Valero Palacios, D. Juan Tello, D. Manuel Lassala y D. Cosme
Polanco.

Tenemos el sentimiento de anunciar el fallecimiento del
ilustrado y laborioso Profesor de La Guardia (Toledo), D. Ma-
nuel Díaz Corte, para que llegue á noticias de sus compañeros
y deseamos á su hijo D. Tomás y á su familia la resignación
cristiana para sufrir tan sensible pérdida.

CRÓNICA POLÍTICA.

INTERIOR.

El día 12 tuvo lugar el acto oficial de la recepción de los
representantes de Prusia y Austria, quienes manifestaron las
simpatías de sus soberanos hacia España y el deseo de que se
restablezca la paz en nuestro país, contestando el Sr. Du-
de que la Torre que el Gobierno que preside justificará la con-
fianza que en el han depositado ambos soberanos, devolviendo
la paz de que tanto necesita nuestra patria.

Además de dar á la villa de Puigcerdá el título de *sium*
pro insidia, se crea una medalla con memorativa del último
sitio para los heroicos defensores.

Los periódicos *El Imparcial* y *La Discusion* han sido
multados.

Se ha concedido la Grau cruz del mérito militar á los
brigadieres de la Guardia y Morales y á los Sres. Cortazar, Victo-
ria de Lece, Uragon é Ibarreta que durante el sitio de Bilbao,
ocupaba los cargos de Diputados generales de Vizcaya los dos
primeros, Alcalde de Bilbao el tercero é Ingeniero Jefe de ca-
minos el último.

El Alcalde de Miguelturra (Ciudad Real) con algunas
fuerzas del ejército ha dado muerte al cabecilla carlista Feo
Carriño.

Se ha mandado que cese en el cargo de jefe de estado
mayor general del ejército del Norte el general Vega Inclán,
nombrando para reemplazarle al general Ruiz Dana.

Los carlistas han abandonado á Cantavieja despues de
destruir las fortificaciones.

EXTERIOR.

Continúan en Marsella las vistas de las causas ante el
consejo de guerra por las prisiones ilegales verificadas en
4 de Diciembre de 1870. Los defensores pidieron que se
declarase la incompetencia de los consejos de guerra, fundán-
dose en que no existía el estado de sitio en dicha época; pero los
consejos han declarado su competencia.

L. V. V.

CORRESPONDENCIA DE EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

Teresa de Ayora.—J. F.—Recibida su
contestación. Gracias.
Carballo.—J. B. A.—Recibida su carta
y libranza. Anotado el pago de la
suscripción y el de los libros que
se le han remitido. Contestado particu-
larmente.
Camarifias.—L. O. P.—Recibida su
carta. Se le contestará.
Ordones.—J. de C.—Id. Suscrito don
A. G. desde 1.º del corriente mes y
remitidos los números publica-
dos.
Talamanca.—C. B.—Recibida su tar-
jeta postal. Se le contestará.
San Sebastián.—F. A.—Id. Quedo
enterado.
Casatejada.—I. M.—Recibido el pago
de la suscripción hasta 15 de Di-
ciembre próximo entregado recibo.
Santofia.—A. de Z.—Recibido el pago
de la suscripción hasta fin de Junio
de 1875. Entregado recibo.
Ibiza.—J. V.—Recibida su carta y
22 rs. en sellos; no 24 como dice.
Remitidas las Gramáticas que pe-
dia.
Illas.—C. M.—Recibida su carta y el
pago de la suscripción hasta fin de
Agosto último. Entregado recibo.
Remitidos los números que le han
faltado.
Salamanca.—J. F. S.—Recibida su
carta y libranza. Anotado el pago.
Se remite recibo.
Corme.—M. L. M.—Recibida su carta
y libranza. Abonada la suscri-
ción hasta fin Noviembre próximo.
Se remite recibo.
Molinillo.—A. H.—Recibida su carta
y libranza. Anotado el pago. Con-
testado particularmente.
Peraltilla.—V. E. N.—Recibida su
carta y libranza. Anotado el pago.
Se remite recibo.
Hornachos.—J. E. D.—Recibida su
carta y libranza. Remitidas las
cartillas de la Constitución que pe-
dia. Contestado particularmente.
Villacodina.—E. S.—Recibida su
carta y sellos. Remitido el libro
que pedía. Sirvase V. contestar á
mis cartas.
Paimogo.—F. U.—Recibida su carta.
Remitido el catálogo que pedía. Se
le contestará.
Tórtola.—J. J.—Recibida su carta.
Remitidos los abecedarios. Con-
testado particularmente.
Aros de la Frontera.—M. A. G.—
Recibida su carta y sellos. Remiti-

dos los libros que pedía. Faltan
seis reales.
Jarandilla.—F. G. T.—Recibida su
carta y sellos. Remitido el Cate-
cismo.
La Guardia.—T. D. U.—Recibida su
carta. Cambiado el nombre del sus-
criptor.
Molinicos.—F. G. A.—Id. Anotado el
cambio de residencia.
Benavides de Orvigo.—V. G.—Id. id.
Santa Cristina.—M. M.—Id. Queda
V. complacido.
Ontomín.—D. O. M.—Id. id. Se le
contestará.
Teruel.—E. de C.—Recibida su tar-
jeta. Remitidos los números que
pedía.
Huasca.—A. V.—Recibida su carta.
Remitidos los números que pedía.
Piedrahíta.—M. J. M.—Id. id. Se le
complacerá.
Algar.—E. A. J.—Id. Se continúa re-
mitiendo el periódico.
Torrejón del Rey.—Id. Si remite se-
llos cartifijos V. la carta.
Mancera de Arriba.—A. M. C.—Re-
cibida su carta. Conforme con lo
que dice.
Valoria la Buena.—J. C. P.—Id. Se
hará lo que indica.
Alcajos.—M. T. E.—Id. Se le con-
testará.
Villalon.—H. Ll.—Id. Será compla-
cido.
San Pedro del Villar.—M. A. U.—
Recibido el Boletín de suscripción.
Con testado por carta.
Paralada de San Roman.—C. T. F.—
Recibida su carta. Se le contestará.
Zaragoza.—L. P.—Id. id.
Cervera.—F. A. Q.—Id. id.
Sevilla.—D. D.—Id. id.
Saviñao.—C. L.—Id. id.
Calanda.—D. L.—Id. id.
Castro-Caldelas.—J. V. S.—Id. id.
Velle.—J. M. C.—Id. id.
Múrcia.—S. F. C.—Recibida su tar-
jeta postal. Que do enterado.
Madrid.—J. M. C.—Recibida su carta.
Anotado el cambio de residen-
cia.
Boecillo.—S. H.—Recibida su tarjeta
postal. Se continúa remitiendo el
periódico.
Adre.—F. M. C.—Recibida su carta
y sellos. Anotado el pago. Se le con-
testará.
San Esteban de Mercein.—J. M. F.—
Recibida su carta. Se le ha con-
testado particularmente.

MADRID:—1874.

Imprenta de *El Magisterio Español*, á cargo de C. Justo.
Calle de Isabel la Católica, núm. 25.

SECCION DE ANUNCIOS.

CATECISMO

DE LA

DOCTRINA CRISTIANA

POR EL P. G. RIPALDA.

AÑADID PR J. M. DE LA RIVA.

DISPUESTO CON NOTABLES ADICIONES POR LA REDACCION DEL PERIÓDICO

EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

CON LICENCIA
DE LA AUTORIDAD
ECLESIASTICA.

Este Catecismo, que hoy damos á luz, está dispuesto con novedad, y en él se han introdu-
cido adiciones y notas que le enriquecen con noticias y datos de gran importancia, reconocidos
con elogio por la competente censura, y por ella recomendado como digno de servir de texto para
la enseñanza de la Religión Católica en las escuelas. Se publica con la licencia de la autoridad
eclesiástica, tan necesaria en esta clase de obras, en donde por descuido se van introduciendo
errores perjudiciales.

En la parte que se llama texto de la doctrina cristiana hemos empleado diferentes tipos de
letra para indicar las diversas categorías de importancia y hacer que más prontode lo acos-
tumado puedan los niños estudiar la doctrina católica.

Los fundamentos de esta, cuya bonita exposición hemos tomado de Fleury, el *Cuadro gene-
ral de la Doctrina*, traducido de Mgr. Gaume, y que á un tiempo que sirve para repasar lo
comprendido por el niño en la primera, parte es sumamente útil, porque relaciona lo que se estu-
dió en su oración alguna, las notas y aclaraciones introducidas, el modo de rezar el Rosario, Mis-
sas y los padres de familia acogerán benévolaente esta publicación.

Este Catecismo de la Doctrina cristiana forma un elegante tomo en 16.º francés de 96 pá-
ginas, de summatísima impresión y con las preguntas y respuestas indicadas de un modo con-
ciso. Ya ilustrado con veinte bonitas láminas que hemos mandado hacer expresamen-
te para este libro y que indudablemente han de contribuir á aficionar á los niños al estudio
de la doctrina cristiana.

Se halla de venta en la Administración de EL MAGISTERIO ESPAÑOL, Valverde, 8, principal, á
los siguientes

Precios en rústica franco de portes.

Cada ejemplar suelto.	1 real.
Por docenas á.	9 reales cada una.
Un ciento.	70 reales para los libreros y suscritores de este periódico.

En pasando de dicha cantidad se harán rebajas convencionales.
A estos precios que son para la Península hay que aumentar 1 real más por cada ejemplar
si se desean encuadernados á la holandesa.
Los pedidos pueden hacerse directamente remitiendo al propio tiempo su importe en li-
branzas del giro mútuo en letras de fácil cobro, y en sellos de correos, en carta certificada si no
fuera posible hacerlo en libranza, á nombre del Director de EL MAGISTERIO ESPAÑOL, Valver-
de, 8, principal.
Se vende también en las principales librerías de Madrid y provincias.

Se vende también en las principales librerías de Madrid y provincias.
Este Catecismo forma un tomito de 80 páginas ilustrado con buenas láminas y se vende en esta Administración á los siguientes precios.
Cada ejemplar suelto á 75 cént. de real. Por docenas á 7 rs. una. El ciento á 52 rs